

CATEGORIAS	SALARIO MENSUAL (x15)	SALARIO ANUAL	TRIENIO MES (x15)
Botones y Recaderos			
De tercer año	56.727	1.000.907	--
De segundo año	45.309	679.632	--
De primer año	41.403	621.041	--

B) Personal con retribución diaria, por día natural.

CATEGORIAS	SALARIO DIARIO (EXTRAS APARTE)	SALARIO ANUAL	TRIENIO/DIA (EXTRAS APARTE)
Patronista	3.242	1.475.298	84'3
Maestro de Mesilla y Reparación	2.724	1.239.500	70'8
Subencargado de Sección	2.630	1.186.456	68'4
Pesador o Basculero	2.309	1.050.487	60
Guarda Jurado	2.309	1.050.487	60
Vigilante	2.309	1.050.487	60
Ordenanza y Portero	2.298	1.045.496	59'7
Enfermero	2.298	1.045.496	59'7
Mozos de Almacén	2.298	1.045.496	59'7
Empleados de Limpieza	2.236	1.017.424	58'1

FABRICACION

GRUPO I.-Secciones de patronaje,corte,suela,montado,cosido,desvirado,finisaje y, en general,todas las operaciones comprendidas en la mecánica.

GRUPO II.- Secciones de picado y rebajado, guarnecido o aparado,limpieza,acabado y -/ envasado y reparación.

Nivel 1.- Oficiales de 1	2.505	1.140.000	65'1
Nivel 2.- Oficiales de 2	2.418	1.100.000	62'9
Nivel 3.- Oficiales de 3	2.330	1.060.000	60'6
Nivel 4.- Ayudantes y Especialistas	2.294	1.043.624	59'6
Nivel 5.- Peones	2.269	1.032.395	59

APRENDICES

Primer año	1.366	631.309	--
Segundo año	1.759	800.342	--

ANEXO 2 TABLA II SALARIOS SISTEMA TODO INCLUIDO.

A) Personal con retribución mensual:

CATEGORIAS	SALARIO (x 12) TODO INCLUIDO	TRIENIO/ MES TODO INCLUIDO
Personal Administrativo		
Jefe de Sección	139.376	3.624
Jefe de Negociado	133.643	3.475
Oficial de Primera	113.873	2.961
Oficial de Segunda	104.031	2.705
Auxiliar y Telefonista	90.054	2.341
Aspirante Segundo año	63.806	--
Aspirante Primer año	51.753	--
Empleados Mercantiles		
Jefe de Compras y Ventas	149.073	3.876
Viajantes	121.067	3.148
Encargado de compras y ventas	121.067	3.148
Oficial de ventas	118.604	3.084
Dependiente	89.120	2.317
Personal Técnico no Titulado		
Modelista	134.376	3.494
Encargado General Fabricación	154.005	4.004
Encargado Depto. y Técnico Org.	149.874	3.897
Encargado Sector y Programador	134.376	3.494
Encgdo.Secciones del Grupo I y Guarnecido	113.873	2.961
Cronometrador	113.873	2.961
Ecgdos.Secciones del Grupo II (excepto Guarnecido)	95.981	2.496
Personal Técnico Titulado		
Ingenieros y Licenciados	168.035	4.369
Peritos, Ing.Técnicos y Analistas	154.027	4.005
Graduados Sociales y A.T.S..	154.027	4.005
Personal Subalterno		
Listero	97.186	2.527
Almacenero	94.932	2.468
Botones y Recaderos		
De tercer año	83.409	--
De segundo año	56.636	--
De primer año	51.753	--

B) Personal con retribución diaria, por día natural.

CATEGORIAS	SALARIO DIARIO (TODO INCLUIDO)	TRIENIO/DIA NATURAL	HORA PRIMA TODO INCLUIDO
Patronista	4.042	105	
Maestro de Mesilla y Reparación	3.396	88,3	

CATEGORIAS	SALARIO DIARIO (TODO INCLUIDO)	TRIENIO/DIA NATURAL	HORA PRIMA TODO INCLUIDO
Subencargado de Sección	3.278	85,2	
Pesador o Basculero	2.878	74,8	
Guarda Jurado	2.878	74,8	
Vigilante	2.878	74,8	
Ordenanza y Portero	2.864	74,5	
Enfermero	2.864	74,5	
Mozos de Almacén	2.864	74,5	
Empleados de Limpieza	2.787	72,5	

FABRICACION

GRUPO I.-Secciones de patronaje,corte,suela,montado,cosido,desvirado,finisaje y, en general,todas las operaciones comprendidas en la mecánica.

GRUPO II.- Secciones de picado y rebajado, guarnecido o aparado,limpieza,acabado y -/ envasado y reparación.

Nivel 1.- Oficiales de 1	3.123	81'2	626
Nivel 2.- Oficiales de 2	3.014	78'4	605
Nivel 3.- Oficiales de 3	2.904	75'5	583
Nivel 4.- Ayudantes y Especialistas	2.859	74'3	574
Nivel 5.- Peones	2.828	73'5	567

APRENDICES

Primer año	1.702	--	--
Segundo año	2.193	--	--

REVISION SALARIAL.- Si el I.P.C. contemplado entre el 1 de Enero y el 31 de diciembre de 1991 superara el incremento pactado del 7,5 por ciento, se procederá a la revisión de las Tablas Salariales, con aplicación de las diferencias existentes; estas diferencias se abonarán en pago único, computadas desde el día 1 de marzo de 1.991 al 29 de febrero de 1.992. Las tablas así revisadas servirán de base para la negociación de salarios del año siguiente. El pago único de diferencias aludido se hará efectivo dentro del término de tres meses a partir de la constatación oficial del I.P.C. del año 1.991.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

12271 RESOLUCION de 10 de mayo de 1991, del Secretario general de Promoción Industrial y Tecnología y Presidente del Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial, por la que se delegan competencias en el Director general del citado Instituto.

El Real Decreto 420/1991, de 5 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, atribuye al Secretario general de Promoción Industrial y Tecnología, en su calidad de Presidente del Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial (IMPI), las funciones de dirección del Centro de Promoción de Diseño y Moda.

La conveniencia de dotar de la máxima agilidad la gestión de los asuntos del citado Centro aconseja llevar a cabo la presente delegación de competencias.

En virtud de ello, esta Secretaría General ha resuelto:

Primero.-Se delegan en el Director general del Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial el ejercicio de todas las competencias relacionadas con las funciones de dirección del Centro de Promoción de Diseño y Moda.

Segundo.-La presente delegación de competencias no será obstáculo para que esta Secretaría General pueda avocar para sí el ejercicio de las mismas.

Tercero.-Siempre que se haga uso de la delegación contenida en esta disposición deberá hacerse constar así en la Resolución pertinente.

Cuarto.-Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de mayo de 1991.-El Secretario general de Promoción Industrial y Tecnología, Presidente del Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial, Eugenio Triana García.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial.